



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

31 DE DICIEMBRE DE 2019

No. 252 Bis

### Í N D I C E

♦ 9

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### **Jefatura de Gobierno**

- ♦ Decreto por el que se abroga la Ley para Prevenir, Eliminar y Sancionar la Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición por Particulares en la Ciudad de México. Se expide la Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México 3
- ♦ Decreto por el cual se modifica el diverso por el que se deja sin efectos el diverso por el que se crea la Coordinación de los Centros de Transferencia Modal y se transfieren las atribuciones y recursos que se indican, al desconcentrado denominado, Órgano Regulador del Transporte, por el que se transfieren las atribuciones y recursos que se indican, a la Secretaría de Obras y Servicios 29

##### **Secretaría de Inclusión y Bienestar Social**

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa, “Comedores Sociales de la Ciudad de México” 2020 31
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Generales de la acción institucional, “Atención Social Inmediata a Poblaciones Prioritarias (ASIPP)” para el ejercicio fiscal 2020 60

Continúa en la Pág. 2

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO****JEFATURA DE GOBIERNO**

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 apartado E, numeral 2, 16 apartado H, numerales 1 y 3 inciso c), 32 apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, párrafo primero, 3 fracciones II, XVII y XVIII, 7, 11 fracción I, 12, 13, 14 párrafo segundo, 16 fracciones XI y XIII, 17, 20 fracciones I, IV y IX, 21, 36, fracción XIV y 38, fracciones I, II, III y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 fracción II, 38, 39 fracción I, 151 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; 7 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 275, fracciones III, IV, IX y XII, 316, 318, fracciones I, II y IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y;

**CONSIDERANDO**

Que en fecha 14 de julio de 2014 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la “Ley de Movilidad del Distrito Federal”, por la cual se crea el Órgano Regulador de Transporte como un Órgano Desconcentrado de la administración pública, adscrito a la Secretaría de Movilidad, cuyo objeto principal es planear, regular, supervisar y vigilar el servicio de corredores de transporte que no regule el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal, Metrobús.

Que en fecha 2 de enero de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial para la Ciudad de México, el “Decreto por el que se deja sin efectos el diverso por el que se crea la Coordinación de los Centros de Transferencia Modal y se Transfieren las Atribuciones y Recursos que se indican, al Desconcentrado Órgano Regulador del Transporte”, en cuya Cláusula Segunda señala al órgano desconcentrado como la instancia de planeación y gestión administrativa, operación, supervisión y regulación y verificación de los espacios físicos con infraestructura y equipamiento auxiliar del transporte; así como la ejecución de obras para la implementación del Sistema de Transporte Público Cablebús.

Que la Secretaría de Obras y Servicios tiene entre otras atribuciones: la planeación y ejecución de obras y servicios clasificados como de alto impacto o especialidad técnica en la Ciudad; vigilar y evaluar la contratación, ejecución y liquidación de las obras y servicios; expedir las bases a que deberán sujetarse los concursos para la ejecución de obras a su cargo, adjudicarlas, cancelarlas, suspenderlas y vigilar el cumplimiento de los contratos; así como ejecutar las políticas de la administración pública de la Ciudad en materia de prestación de servicios públicos.

Que la Titular de la Jefatura de Gobierno tiene a cargo la Administración Pública Centralizada y de los Órganos Desconcentrados de la Ciudad de México, en cuyas atribuciones, entre otras se encuentran: originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos a la Ciudad; nombrar libremente a las personas Titulares de las Dependencias, de las Coordinaciones Generales y de los Órganos Desconcentrados, para garantizar el derecho a la buena administración pública; promover la planeación y desarrollo de proyectos en materia de vialidad, transporte y movilidad; así como establecer la política necesaria para llevar a cabo el cumplimiento de la Ley de Obras local y la efectiva delegación de facultades; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL Y SE TRANSFIEREN LAS ATRIBUCIONES Y RECURSOS QUE SE INDICAN, AL DESCONCENTRADO DENOMINADO, ÓRGANO REGULADOR DEL TRANSPORTE, POR EL QUE SE TRANSFIEREN LAS ATRIBUCIONES Y RECURSOS QUE SE INDICAN, A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS.**

**PRIMERO.-** Se modifica el “Decreto por el que se deja sin efectos el diverso por el que se crea la Coordinación de los Centros de Transferencia Modal y se transfieren las Atribuciones y Recursos que se indican al Desconcentrado denominado, Órgano Regulador del Transporte”, publicado en la gaceta oficial de fecha 02 de enero del año 2019, cuyo efecto consistirá en transferir las atribuciones y recursos que se indican del Sistema de Transporte Público Cablebús, a la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - Para el cumplimiento del presente Decreto, el presupuesto asignado al Órgano Regulador de Transporte pasará a formar parte de la Secretaría de Obras y Servicios para el PROYECTO INTEGRAL CABLEBÚS, así como los recursos humanos, materiales, digitales y financieros relativos a las obras del proyecto, que mediante acta entrega – recepción conforme a la ley de la materia se realice de estos.

**TERCERO.-** Se instruye la transferencia inmediata de los recursos humanos, materiales, digitales y financieros asignados al Órgano Regulador de Transporte para el PROYECTO INTEGRAL CABLEBÚS, así como los de carácter técnico, administrativo, derechos y obligaciones, a la Secretaría de Obras y Servicios para el cumplimiento del Proyecto Integral Cablebús.

**CUARTO.-** La transferencia de los recursos humanos se realizará, en su caso, con pleno respeto a los derechos laborales del personal administrativo.

**QUINTO.-** El Órgano Regulador de Transporte, se reserva la realización del Proceso de Liberación del Derecho de Vía, la gestión del pago a los propietarios o poseedores de los inmuebles; la asignación de los predios mediante Acta Entrega-Recepción, hasta que se encuentre en operación el servicio.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y sus unidades administrativas, realizarán las adecuaciones presupuestales correspondientes, para dar cumplimiento en lo conducente al presente Decreto, dentro de los 90 días hábiles contados a partir de su publicación.

**CUARTO.-** Las áreas operativas o unidades administrativas y unidades de apoyo técnico operativo de la Dirección General del Sistema de Transporte Público Cablebus de la Ciudad de México del Órgano Regulador de Transporte, con motivo del presente Decreto, se transfieren a la Dirección General de Obras para el Transporte de la Secretaría de Obras y Servicios, quien, en su caso, podrá modificar la estructura y funciones, a fin de adecuar las necesidades operativas.

**QUINTO.-** Las áreas administrativas o unidades de apoyo técnico operativo de la Dirección General del Sistema de Transporte Público Cablebus de la Ciudad de México del Órgano Regulador de Transporte, con motivo del presente Decreto, se transfieren al área administrativa en la Secretaría de Obras y Servicios, quien, en su caso, podrá modificar la estructura y funciones, a fin de adecuar las necesidades operativas.

**SEXTO.-** Para la atención y seguimiento de los asuntos, actos o procedimientos administrativos en trámite o pendientes de resolución en materia de obra, relativos al Órgano Regulador de Transporte, serán atendidos por la Dirección General de Obras para el Transporte o las unidades administrativas de la Secretaría de Obras y Servicios, con excepción de la liberación de los predios relativos al derecho de vía.

**SÉPTIMO.-** Los actos o acciones derivados de procedimientos administrativos o cualquier otra en materia de obra que se hayan iniciado por parte de servidores públicos del Órgano Regulador de Transporte, continuarán su curso, a cargo de la Dirección General de Obras para el Transporte de la Secretaría de Obras y Servicios, salvo los predios relativos a la liberación del derecho de vía, los cuales deberán manifestarse, esto es acto u acción y servidor público, mediante acta entrega recepción conforme a la ley de la materia.

**OCTAVO.-** Todas las menciones referentes a CABLEBÚS (Sistema de Transporte Público Cablebús) y las facultades otorgadas al mismo, en cualquier ordenamiento jurídico, se entenderán referidas y conferidas a la Dirección General de Obras para el Transporte y sus unidades administrativas de apoyo técnico operativo, de la Secretaría de Obras y Servicios.

**NOVENO.-** Una vez verificada la terminación de los trabajos y cumpliendo con las características estipuladas en el proyecto ejecutivo, la Dirección General de Obras para el Transporte de la Secretaría de Obras y Servicios procederá a realizar la entrega del “Proyecto Integral Cablebús” elaborando para tal efecto el acta administrativa correspondiente al Órgano Regulador de Transporte, quedando el proyecto bajo responsabilidad de este último. El Acta Administrativa que para la entrega del “Proyecto Integral Cablebús” elabore la Dirección General de Obras para el Transporte de la Secretaría de Obras y Servicios, se realizará por la totalidad del espacio que ocupan los inmuebles descritos en el proyecto, debiendo de anexar la documentación conducente previa, durante y posterior al proceso de ejecución de los trabajos

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los 31 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS.- JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA.- FIRMA.**